



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2016-289

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARTHA LUCIA PARRA OLIVERA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia de veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)¹ emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Tolima, mediante la cual se revocó la sentencia proferida por este Despacho en Audiencia de Pruebas celebrada el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)² accediendo a las pretensiones de la parte actora.

Abstenerse de condenar en costas de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

(M.M)

¹ Folios 200-214, cuaderno principal.

² Folios 153-157, cuaderno principal.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué